

IP-170-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día catorce de octubre del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las nueve horas con nueve minutos, solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- 1) **Las 5 empresas que registran el mayor consumo de agua potable (en metros cúbicos) y el monto facturado (en dólares de los Estados Unidos de America), en el área metropolitana de San Salvador, de enero a septiembre de 2019.**
- 2) **Las 5 empresas sancionadas por ANDA, por hacer uso del servicio de agua potable comercial, pero con tarifa residencial, en el área metropolitana de San Salvador, enero a septiembre de 2019.**
- 3) **Las 5 empresas en proceso de sanción económica por ANDA, por uso de agua potable comercial con tarifa residencial en el área metropolitana de San Salvador, de enero a septiembre de 2019.**
- 4) **Los 5 sectores con mayor consumo de agua potable en el área metropolitana de San Salvador de enero a septiembre de 2019.**
- 5) **Mapa de El Salvador de cobertura de agua potable por departamento, con porcentaje de enero a septiembre 2019.**

II) Mediante resolución de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de octubre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a), del reglamento de la LAIP.

- III) El día diecisiete de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las quince horas con cincuenta y un minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:
- 1) **Las 5 empresas que registran mayor consumo de agua potable (en metros cúbicos) y el monto facturado en \$\$ de USA) en el área metropolitana de San Salvador, de enero a septiembre de 2019.**
  - 2) **Las 5 empresas sancionadas por ANDA, por hacer uso del servicio de agua potable comercial pero con tarifa residencial, en AMSS de enero a septiembre de 2019.**
  - 3) **Las 5 empresas en proceso de sanción económica por ANDA, por ANDA de agua potable comercial con tarifa residencial en AMSS, de enero a septiembre de 2019.**
  - 4) **Las 5 empresas con multas pagadas y nombre de las sanciones aplicadas por ANDA, en AMSS, de enero a septiembre de 2019.**
  - 5) **Los 5 sectores con mayor consumo de agua potable por departamento, con porcentaje, de enero a septiembre de 2019.**
  - 6) **Mapa de El Salvador con cobertura de agua potable, por departamento, con porcentaje de enero a septiembre de 2019.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre del presente año; el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia Comercial, por medio de memorándum con numero de Referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] 2019, proporciono la siguiente información: *por medio del presente se proporciona información solicitada:*
- 1) **Las 5 empresas que registran mayor consumo de agua potable (en metros cúbicos) y el monto facturado en \$\$ de USA) en el área metropolitana de San Salvador, de enero a septiembre de 2019.** *En referencia a este punto, no es posible proporcionar los datos personales solicitados, basándonos en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que expresa: Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hay mediado el*

consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

En la tabla 1, se presenta el detalle por mes de los mayores consumos y sus respectivos montos facturados.

Mes	Consumo facturado en m <sup>3</sup>	Consumo facturado en dólares
Enero	19,337	\$ 88,524.79
	14,889	\$ 68,070.28
	13,021	\$ 10,807.43
	11,000	\$ 50,358.00
	10,462	\$ 8,683.46
Febrero	19,409	\$ 88,854.40
	14,889	\$ 68,070.28
	12,675	\$ 10,520.26
	11,447	\$ 52,404.37
	10,462	\$ 8,683.46
Marzo	19,514	\$ 89,335.09
	14,889	\$ 68,070.28
	12,969	\$ 10,764.27
	10,690	\$ 48,938.82
	10,462	\$ 8,683.46
Abril	19,736	\$ 90,361.41
	14,987	\$ 12,439.21
	14,869	\$ 68,070.28
	10,462	\$ 8,683.46

Mes	Consumo facturado en m <sup>3</sup>	Consumo facturado en dólares
Mayo	10,228	\$ 46,823.78
	20,011	\$ 91,610.36
	14,869	\$ 68,070.28
	14,550	\$ 12,076.50
	10,462	\$ 8,683.46
Junio	10,422	\$ 47,711.92
	19,840	\$ 90,827.52
	14,869	\$ 68,070.28
	10,462	\$ 8,683.46
	10,093	\$ 46,205.75
Julio	9,312	\$ 1,562.40
	19,641	\$ 89,916.50
	14,869	\$ 68,070.28
	12,867	\$ 10,679.61
	10,496	\$ 2,099.20
Agosto	10,462	\$ 8,683.46
	19,692	\$ 90,149.98
	14,869	\$ 68,070.28
	12,842	\$ 10,658.86
	10,462	\$ 8,683.46
Septiembre	10,151	\$ 46,471.28
	27,691	\$ 126,311.60
	14,869	\$ 68,070.28
	12,869	\$ 10,681.27
	10,462	\$ 8,683.46
	10,140	\$ 46,420.92

Nota: Los consumos reflejados en la tabla 1 corresponden a sistemas administrados por la ANDA.

- 2) **Las 5 empresas sancionadas por ANDA, por hacer uso del servicio de agua potable comercial pero con tarifa residencial, en AMSS de enero a septiembre de 2019.** *Con respecto a este punto, dentro de nuestras políticas no se encuentra establecida la imposición de multas en este escenario planteado.*
- 3) **Las 5 empresas en proceso de sanción económica por ANDA, por ANDA de agua potable comercial con tarifa residencial en AMSS, de enero a septiembre de 2019.** *Al igual que el punto anterior, dentro de nuestras políticas no se encuentra establecida la imposición de multas en este escenario planteado.*
- 4) **Las 5 empresas con multas pagadas y nombre de las sanciones aplicadas por ANDA, en AMSS, de enero a septiembre de 2019.** *No se tiene registro de multas aplicadas a empresas dentro del periodo en cuestión.*

VII) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica, por medio de correo electrónico de las [REDACTED] del día [REDACTED] de [REDACTED], proporciono la siguiente información: *Por este medio en base a solicitud de información, se proporciona la siguiente información:*

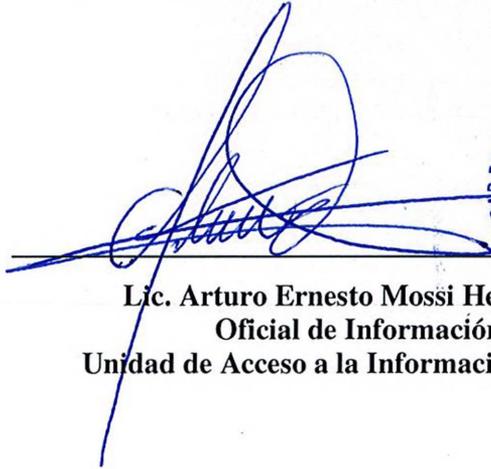
- 5) **Los 5 sectores con mayor consumo de agua potable por departamento, con porcentaje, de enero a septiembre de 2019.**

Sector	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
53	928,148	919,910	937,074	954,838	946,077	942,383	947,635	941,678	820,286
103	684,013	688,344	706,141	717,749	711,550	698,615	675,757	686,901	674,791
50	646,954	621,599	635,571	665,878	658,668	650,589	654,805	668,068	203,744
55	647,606	664,264	670,323	681,139	681,205	661,444	667,530	649,435	656,903
117	436,717	431,258	444,758	463,893	449,271	458,592	445,477	444,259	426,058
<b>Total general</b>	<b>3343,438</b>	<b>3325,375</b>	<b>3393,867</b>	<b>3483,497</b>	<b>3446,771</b>	<b>3411,623</b>	<b>3391,204</b>	<b>3390,341</b>	<b>2781,782</b>

- 6) **Mapa de El Salvador con cobertura de agua potable, por departamento, con porcentaje de enero a septiembre de 2019.** *Se proporciona Archivo adjunto en formato PDF, con la información solicitada.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia Comercial y Dirección Técnica, se encuentra

relacionada en el romano VI y VII. 2) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **170-23-2019**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**

